



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 JUN. 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET  
FEDATARIO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 151 -2023-GRA/GR

Huaraz, 20 JUN 2023

VISTO:

El Informe Presupuestal N° 468-2023-GRA-GRPPAT/SGP de la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023-GRA/GR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash, a nivel de Unidades Ejecutoras, Programa, Producto/Proyecto, Actividad, Acciones de Inversión, Obras, Función, División Funcional, Fuentes de Financiamiento y Genérica de Gasto, por un monto de S/ 2 535 471 411.00 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES), de los cuales S/ 1 670 045 034.00 (UN MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) corresponde a Gastos Corrientes, S/ 865 232 664.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) a Gastos de Capital y S/ 193 713.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), a Servicio de la Deuda;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N°.1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos de Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo II ejecución presupuestaria del titular IV Procesos Presupuestarios de la citada norma.

Que, el inciso i), del numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que, los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno regional por Ley o por Decreto Supremo autorizado por Ley, se incorporan mediante Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional. En caso los dispositivos legales faculden a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 2/GR.



151

12 JUL. 2023  
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET  
FEDATARIO

Que, el numeral 47.2 del artículo 47° del referido decreto legislativo, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobados mediante Resolución del Titular, a propuesta de la oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantiene vigencia;

Que, conforme a lo previsto en la Novena Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF-50.01, dispone, entre otros, la entrada en vigencia del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático de la mencionada norma, a partir del 01 de enero del 2026;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, permite incorporar mediante Resolución del Titular de la Entidad, mayores fondos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial; provenientes por mayor asignación de fondos;

Que, según el informe N° 468-2023-GRA-GRPPAT-SGP, se opina favorable, presupuestalmente y propone una Transferencia de Partida mediante Decreto Supremo N° 133-2022-EF por la Fuente de Financiamiento: 1. Recursos Ordinarios Rubro 00: Recursos Ordinarios;

Que, con Decreto Supremo N° 133-2023-EF se autoriza una Transferencia de Partida, por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios Rubro: 00 Recursos Ordinarios correspondiéndole entre otros para el Pliego: 441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash la suma de S/ 309,808.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), para el financiamiento del pago del periodo vacacional 2023 para docentes de la Carrera Pública Docente y vacaciones truncas para docentes contratados de los Institutos de Educación Superior (IES) y las Escuelas de Educación Superior (EES) públicos por los conceptos referidos a las asignaciones por trabajo en ámbito rural o de frontera, por servicios en IES o EES públicos bilingües, por servicio en zonas del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) y por desempeño de cargo de gestión pedagógica, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y del literal j) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.



Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 133-2023-EF establece que los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1° de esta norma, no pueden ser destinados bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales fueron transferidos;

Que, estando a la propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con el numeral 50.1° del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante la Credencial de fecha 24 de noviembre de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huaraz, se reconoce como Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, período de gobierno regional 2023 – 2026, a Fabián Koki Noriega Brito, con todas las facultades que para cuyo efecto le confiere la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, literal d) del artículo 21° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones, y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Desagregación de recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 133-2023-EF, que autoriza una transferencia de partida por el monto de S/ 309,808.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento de 1 Recursos Ordinarios de acuerdo al anexo que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Norma.

**ARTÍCULO 3°.- Remisión**

Encargar a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash cumpla con notificar copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese, Comuníquese.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
FABIÁN KOKI NORIEGA BRITO  
Gobernador Regional

12 JUL. 2023  
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET  
FEDATARIO

151

ANEXO

TRANSFERENCIA DE PARTIDA D.S. N° 133-2023-EF

FTE. FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS  
SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
PLIEGO : 441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

UE	C_PPTAL	PROD/PRY ACTV/ FUN DIV	GRUP CG	TT_GG	(En Nuevos Soles)
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>					
			: 300 EDUCACION ANCASH		
PROGRAMA	0107	MEJORA DE LA FORMACION EN CARRERAS DOCENTES EN INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA			
PRODUCTO	3000546	INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICA CON CONDICIONES BASICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO			
ACTIVIDAD	5005906	CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE			
FUNCION	22	EDUCACION			
DIVISION FUNCIONAL	048	EDUCACION SUPERIOR			
GRUPO FUNCIONAL	0108	EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA			
		<b>GASTO CORRIENTE</b>			
		2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		49,767
PROGRAMA	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
PRODUCTO	3999999	SIN PRODUCTO			
ACTIVIDAD	5000668	DESARROLLO DE LA EDUCACION TECNICA			
FUNCION	22	EDUCACION			
DIVISION FUNCIONAL	048	EDUCACION SUPERIOR			
GRUPO FUNCIONAL	0108	EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA			
		<b>GASTO CORRIENTE</b>			
		2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		260,041
<b>TOTAL U.E. 300 EDUCACION ANCASH</b>					<b>309,808</b>
<b>2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES</b>					<b>309,808</b>



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

FABIAN KOKI NORIEGA BRITO  
Governador Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 JUL. 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET  
FEDATARIO

